



MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

ORDENANZA N°0002

PUERTO MONTT, 20.12.2000

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en la Ley de Tránsito N°18.290; y

TENIENDO PRESENTE:

A.- El impacto vial que se origina en la ciudad de Puerto Montt con las faenas de carga y descarga de los vehículos de carga en general, causando congestiones en las vías que impiden el normal flujo vial de los vehículos que circulan por ellas, haciéndose necesario que esta materia sea debidamente regulada por la autoridad de tal forma que no se entorpezca el normal desarrollo de las actividades del transporte y a su vez se regule en forma racional el uso de las vías para toda clase de vehículos; lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley N°18.290, Ley de Tránsito.

B.- Que de acuerdo a la política nacional de tránsito, D.S. N°255/81, "el uso de la red vial deberá ser racional por parte de los vehículos destinado al transporte de pasajeros o carga".

C.- La necesidad de regular los horarios de carga, descarga y estacionamientos, en la comuna de Puerto Montt. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 19 de Diciembre de 2000 y en uso de las atribuciones legales, dicto lo siguiente:

"ORDENANZA DE CARGA, DESCARGA Y ESTACIONAMIENTOS EN LA COMUNA DE PUERTO MONTT"

1.- **PROHIBASE**, estacionar en el sector céntrico de la ciudad de Puerto Montt, definido en el Artículo N°2 de la presente ORDENANZA, a los vehículos de carga con capacidad superior a 4 toneladas (4.000 Kgs.), en los días que se indican y entre los siguientes horarios:

LUNES a VIERNES (días hábiles): Desde las 7,00 horas (A.M.) hasta las 20,00 horas (P.M.)

SABADOS (días hábiles): Desde las 7:00 horas (A.M.) hasta las 14:00 horas (P.M.)

2. **DEFINASE** como sector céntrico de la ciudad de Puerto Montt, para los efectos de la presente ORDENANZA, el área comprendida entre los siguientes límites:

NORTE: Acera Norte de calle Benavente, desde el vértice de calle Urmeneta, hasta Avenida Presidente Salvador Allende, y calle Ecuador desde Avenida Presidente Salvador Allende hasta calle Vicente Pérez Rosales.
SUR: Acera Sur de las Avenidas; Juan Soler Manfredinni, Diego Portales y Angelmo; desde calle Copiapo, por el Este, hasta el mercado Típico Angelmo, por Oeste.

ESTE: Acera oriente de calle Copiapo, desde calle Urmeneta, por el Norte, hasta Avenida Juan Soler Manfredinni por el Sur.
OESTE: Acera Poniente de calle Vicente Pérez Rosales; desde calle Ecuador por el Norte, hasta calle Lota, por el Sur y Calle Lota, acera poniente, entre calle Vicente Pérez Rosales por el Norte hasta Avenida Diego Portales por el Sur. Se incluye, además, la prolongación de Avenida Diego Portales, entre calle Lota y calle Mirallores y su conexión con la Avenida Angelmo hasta el mercado típico Angelmo. (sector cocinerías).

3. Se incluyen además, dentro de la prohibición señalada en el Art. N°1, las siguientes calles, en los tramos que se indican:

Calle: Seminario, desde calle Ejército, hasta la cuesta Melipulli.

Calle: Guillermo Gallardo, desde calle Benavente hasta calle Padre Harter

Calle: Santa María, desde la prolongación de calle Crucero hasta calle Guillermo Gallardo

Calle: Rancagua, desde calle Benavente hasta calle Ochagavía.

4. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Puerto Montt, podrá prohibir estacionar a vehículos de carga en otras vías no comprendidas en los Artículos anteriores, colocando las señalizaciones oficiales correspondiente.

5. Se excluyen de las normas anteriores a los buses de Turismo que deben dejar y/o tomar pasajeros en los sectores prohibidos por la presente ORDENANZA.

6. Excepcionalmente la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Puerto Montt, a petición expresa del interesado, en casos calificados y fundamentados, podrá otorgar permisos para efectuar carga y/o descarga en los sectores, vías y horarios prohibidos. Esta autorización será condicionada al cumplimiento de determinadas medidas que impliquen que no se generen costos importantes a los usuarios que transiten por dichas vías y previo pago de los derechos municipales establecidos en la Ordenanzas N°01 de 26 de Enero de 1995 y sus modificaciones posteriores, referidos a "estacionamientos provisorios de carga y descarga, cometidos especiales".

7.- **PROHIBASE**, mantener estacionados en las vías públicas a: Buses, Camiones, Acoplados, Carros de arrastre, Maquinaria Pesada, en el área urbana de la comuna de Puerto Montt, desde las 23 horas (P.M.) hasta las 06,00 horas (A.M.) Lo anterior, no rige para los vehículos que estén efectuando labores de carga y/o descarga.

8.- Serán solidariamente responsables en el cumplimiento de estas disposiciones el conductor, el propietario del vehículo o el tenedor del mismo y el receptor o despachador de la carga.

9.- Exceptuase de las disposiciones anteriores a los vehículos de carga pertenecientes a los servicios de agua potable, electricidad, teléfonos y cuerpo de bomberos, cuando deban atender situaciones de emergencias. Además se excluyen de las prohibiciones a los vehículos de carga municipales.

10.- La Municipalidad de Puerto Montt, deberá instalar las señales informativas y reglamentarias que correspondan.

11.- La presente ORDENANZA comenzará a regir a contar de su fecha de publicación en un Diario de la Comuna.

12.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velarán por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ORDENANZA. Las infracciones y contravenciones a la presente ORDENANZA, serán denunciadas a los respectivos Juzgados de Policía Local.

13.- Deróguense todas las Ordenanzas Municipales anteriores que se refieran a esta materia.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN UN DIARIO DE LA COMUNA, TRANSCRIBASE A CARABINEROS DE CHILE, DEPARTAMENTOS MUNICIPALES Y JUZGADOS DE POLICIA LOCAL CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Sectores con prohibición de carga y descarga propuestos

Área y vías prohibidas de carga y descarga vehículos sobre 4 tons.